**Acta de Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Salud. Viernes 12 de Agosto de 2022.**

**Regidora Presidenta Candelaria Tovar Hernández.-** Compañera regidora y regidor y los demás personas que nos acompañan muchas gracias por estar en los artículos 27 y 49 fracción segunda y tercera de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 47 fracción quinta y 15ª artículos 49, 54, 64, 74 y 76 fracción uno del Reglamento Orgánico y de Administración Pública Municipal siendo las nueve diez con 16 minutos del día viernes 12 de agosto del 2022, damos inicio con esta Sesión correspondiente a la Comisión Edilicia Permanente de Salud por lo que a continuación me permitiré verificar la asistencia de cuórum legal de las integrantes de esta comisión para sesionar:

**Regidora Claudia Alejandra Iñiguez Rivera.- Presente.**

**Regidor Christian Eduardo Alonso Robles.- Presente.**

**Regidora Presidenta Candelaria Tovar Hernández.- Presente.**

Siendo 3 regidores de 3, por lo anterior se declara la existencia de cuórum legal para la celebración de esta Sesión contando con el quórum correspondiente por lo que todos los acuerdos serán válidos de conformidad a la normatividad aplicable.

Como segundo punto la aprobación de la orden del día, presentó el mismo en los términos que se les adjunto en la convocatoria.

Punto número uno lista de asistencia y en su caso declaración de colon legal.

Punto número dos aprobación del orden del día.

Punto número tres aprobación del acta de sesión de fecha 04 de Julio del 2022 de la Comisión Edilicia Permanente de Salud.

Punto número cuatro estudio y análisis del actual Reglamento para el servicio médico municipal por la Comisión Edilicia Permanente de Salud.

Punto número 5 asuntos generales.

Punto número 6 cierre de la Sesión.

Está su consideración compañeras y compañeros regidores el orden del día por lo qué votación económica solicitó manifiesta en el sentido de su voto levantando la mano:

**A favor.**

**En contra.**

**Abstenciones.**

Con 3 votos a favor cero en contra y cero abstenciones queda aprobado por mayoría de simple de votos los términos que se mencionó.

Como tercer punto aprobación del acta de sesión de fecha del 04 de Julio del 2022 de la Comisión Edilicia Permanente de Salud.

De conformidad con el artículo 42 fracción segunda del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y toda vez que previamente se hizo llegar el Acta de Sesión Edilicia de esta Comisión en el cual les agradezco las observaciones que realizaron es por lo que le solicitó compañeros regidores que tengan también omitamos su lectura y pasemos directo a la votación y firma de la misma con las correcciones propuestas:

**A favor.**

**En contra.**

**Abstenciones.**

Con 3 votos a favor queda aprobado por mayoría simple de votos.

Como punto número cuatro Estudio y análisis del actual Reglamento y para el servicio médico municipal de la Comisión Edilicia Permanente de Salud.

A continuación compañeras y compañeros les pediría que de forma activa participemos en el estudio profundo del articulado que compone el Reglamento para el servicio médico municipal y con ello vayamos asentando nuestras opiniones o dudas al respecto ya que como comentamos anteriormente la principal razón de que este Reglamento sufra modificación o una abrogación total es debido a que desde el 2003 qué se expidió no ha tenido reformas sustanciales y se encuentra ausente de lo que es la realidad operativa de esta jefatura ya que hay funciones bajo la modalidad 38 que a través del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento del año 2013 fueron subrogados y ahora corresponde al propio IMSS por lo que es importante que realicemos dicho análisis para concientizar en la condición del servicio médico del municipio y su concordancia con lo dispuesto por su Reglamento si no tienen manifestación hoy conveniente iniciamos.

Cómo pudieron observar ese es el Reglamento ya se los habíamos entregado para facilitar un poquito la revisión pusimos en gris lo que creo creemos que se debe de quitar sea consideración que ustedes obviamente eliminar y este el verde se podría dejar con algunas modificaciones y que sean amarillo se es platicar con él con el Jefe de Servicios Médicos Municipales para ver que si se cumple o no y cómo es que lo podríamos acomodar para que se cumpliera también no, entonces iniciamos lo amarillo pues ahí está el artículo disposiciones generales este el presente Reglamento tiene como objeto regular las condiciones que se prestara el servicio médico a eso se quitaría se quedaría nada más el artículo 2 habría que ver con el este nuestro Jefe de Servicios que aplica en el presente Reglamento para poder hacer modificaciones no, el artículo 3 está bien igual lo amarillo es checarlo con él para que para que él lo nos diga que el que puede quedarse y que se puede modificar o hacerlo de la manera que funcione más para cómo se está ahorita en Servicios Médicos Municipales sí cómo autorizan la prestación de servicios médicos para los niveles segundo y tercero hay que checarlo y seguir a los trabajadores municipales y familiares dependientes o económicos que requieran de los servicios médicos que cumplan con los requisitos previstos por los artículos 7 y 16 de este ordenamiento todo lo amarillo es checarlo con el llevar un control por escrito describiendo los servicios médicos que presten para rendir un informe mensual hay que ver si, si lo está haciendo si se está haciendo como se está haciendo en y si no paras que se haga o como lo tendría que hacer no de acuerdo a lo que hablan por el IMSS le tendría que reportar a él o el acercarse al IMSS no sé cómo lo estoy manejando y habría que verlo el artículo 8 el punto 8 perdón las chequeras deberán ser supervisadas periódicamente por el Jefe de Servicios Médicos Municipales o en su caso el Subjefe Médico también quedó en gris pero habría que ver cómo maneja su recurso no el 9 autorizar el personal médico que brinda la supervisión médica gratuita a las mujeres víctimas de violencia que es algo que que tendríamos a mi ver y creo que no sé aquí también **Claudia** y usted regidor nos pueden ayudar está dentro de del capítulo que se autoriza el personal médico que brinda la revisión médica gratuita a las mujeres víctimas de violencia y en su caso la expedición sin costo el certificad o constancia salud correspondiente y esto de conformidad a lo establecido en el protocolo correspondiente a las mujeres víctimas de violencia para no también estar re victimizando ya está aquí entonces habría que nada más ahora hay que ver si lo hace y si no bueno pues retomar y ver cómo lo pudiera hacer no.

**Regidora Claudia Alejandra Iñiguez Rivera.- Presente.-** También ahí es importante **Cande** el protocolo que esté llevando a cabo porque muchas veces desafortunadamente no se tiene el tacto para para brindar la atención a las personas que han pasado por este tipo de situaciones entonces sobre todo si los médicos que tienen ahí tienen esta facilidad de brindar la atención con perspectiva porque si no ve desafortunadamente hay personas que todavía tienen muchos bloqueos mentales en ese sentido y si no creo que en lugar de aligerar la carga y ser un, un aliciente o ayuda serían un problema entonces creo que eso sería como que súper importante antes de darle la encomienda.

**Regidora Presidenta Candelaria Tovar Hernández.-** Sí o sea es que la encomienda la tienen si, si te fijas en el artículo 3 en el 9 en el punto nueve está ahí, habría que ver si lo están llevando a cabo como lo están llevando a cabo y si no entonces por eso importante que ustedes estén aquí conmigo que lo veamos y que dejemos bien establecido se va a hacer cómo se va a hacer y que estén capacitados precisamente como tú dices sobre todo en la re victimización.

Este bueno autorizar las compras solicitadas por el Jefe de Servicios Médicos Municipales que se requieren para la operación y prestación del servicio médico habría que ver también porque pues aquí tienen un área de compras que también ellos son los que se llevan a cabo no.

Supervisar el servicio médico se preste con la mayor eficiencia y economía posible se repiten con los jefes de servicios médicos municipales se repiten las acciones con el del Oficial Mayor entonces habría también que establecer que le toca a cada uno aja para que no haya duplicidad.

Establecer como punto establecer las normas y procedimientos de atención al usuario procurando un servicio adecuado y oportuno, haber habría que ver cómo lo está manejando el Jefe de Servicios Médicos porque por ejemplo está haciendo pruebas ahorita está dando atención habría que ver cómo lo están manejando y que le funciona más a él también obviamente con la experiencia y de cómo lo está manejando el habríamos que manejar y adecuar, autorizar en caso de emergencia el servicio de hospitalización a cualquier institución sea pública o privada hee habría que ver aquí porque también el, el IMSS, tiene esa atención ya, o sea la gente se va al IMSS se le da el servicio de emergencia igual hay que ver hay que ver si no hay duplicidad porque protección civil hace esta, esta parte no, el servicio de llevar en caso de emergencia

El artículo 5 son obligaciones de los servidores públicos respecto al del servicio médico lo siguiente identificar ante el personal médico con credencial expedida por servicios médicos municipales con el último recibo de pago en el caso de que el servidor público no tenga credencia de los servicios médicos municipales al solicitar el servicio deberá identificar mediante la credencial expedida por la presidencia municipal o una identificación con fotografía y último recibo de pago regularmente pues con su con su identificación es como se presenta o con su recibo de pago entonces habría que ver cómo lo está manejando también el jefe de servicios y nada más lo amarillo sí que no lo diga el bien cómo lo maneja para, para, para establecerlo de una manera adecuada.

Inscribir a sus familiares y dependientes económicos ante la jefatura de servicios médicos municipales deberá acompañar su solicitud las actas de matrimonio o nacimiento y los documentos que sean necesarios sí no, no sé si lo estén haciendo ahí habría que verlo si lo están haciendo ahí porque también al darnos de alta en el seguro social en el seguro social lo hacen les piden y les dan su credencial también o les dan su, su cartilla este de servicios de atención no.

En el punto número cuatro en el caso de que el familiar o dependiente económico no posea la credencial correspondiente se podrá otorgar el servicio médico igual mediante la exhibición de su credencial del servidor público o credencial del paciente o acta nacimiento y último recibo de pago son las maneras de que ellos pueden para que identifiquen que, que sí tienen ese derecho no

El quinto el servidor público sus familiares o dependientes económicos requieren de los servicios de farmacia laboratorio análisis clínicos hospitalización traslado u otros que cumplen la jefatura de servicios médicos municipales deberá presentar además de la documentación prevista para las fracciones que anteceden pase o receta de médico familiar esas son las cosas que también este nos tendría que decir qué hace el jefe de servicios porque todos estas atenciones también se le dan en la modalidad 38 del seguro social se le da esa esa atención entonces habría que ver habría que ver cómo lo dejamos de manera que a lo mejor se pudiera hacer pero en, en, en, alguna en algún servicio o algo de del laboratorio o medicamento que el IMSS no les proporcione porque no está dentro de la modalidad 38 entonces a lo mejor habría que adecuarle ahí a ver con el que le que le podríamos mejorar no, que quedará como establecido que medicamentos o exámenes que no se pudieran que por el tipo de modalidad del de contratación del seguro o del convenio del seguro no sé de qué se pueda dar o sea es importante dejarlo pero sí adecuarlo, adecuarlo para que no haya duplicidad y para que también poner ese ese como candadito en el que no todo el medicamento se les va a dar sino los que en la modalidad que del seguro social no lo, no lo proporcione sí.

El capítulo segundo derechohabientes de servicios médicos municipales el artículo 6 para el presente reglamento se define al trabajador como servidor público del H. Ayuntamiento, Dif y otras OPD como Cultura, COMUDE, o sea nada más dejar establecido no.

Beneficiario los familiares directos de los trabajadores que tengan derecho al servicio médico derechohabiente se denominan los trabajadores y sus beneficiarios que quedaría este a que no se especifique bien no.

Paciente a los derechohabientes que por su condición nuestra salud en ese momento solicitan el hacen uso del servicio médico, el artículo 7 tiene derecho al servicio médico los servidores públicos y sus familiares directos su esposa o concubina sus hijos y sus padres habría también nada más que no se establezca bien como no.

Del servidor público ser empleado del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, no se contempla aquellos que presten sus servicio social de manera subrogada entonces nada más los que sean empleados del Ayuntamiento no, no por ejemplo los pasantes o de los que de alguna manera están haciendo un una subrogado que están dando una atención subrogada este ellos tampoco tienen no entran en este régimen.

El 3 de la concubina que no existe legal que no existe esposa legal o en su caso que se cuente con un acta de divorcio tener por lo menos 3 años de concubinato previo estudio por trabajo social o un hijo nacido y registrado legalmente, esta es una figura que la define la legislación civil del Estado entonces también habría que ver cómo lo manejan igual el seguro social también ya tiene sus líneas y a quien recibe y cómo lo hace no.

El cuarto de los hijos ser hijo del servidor público debidamente registrado incluye hijos legalmente adoptados y tutela legal menor de 16 años en caso de estar estudiando hasta los 25 años en caso de ocurrir un embarazo en hijas, la hija puede conservar el derecho a atención médica excepto maternidad si es que es soltera y vive con sus padres y depende económica mente de ellos.

Haa lo que estábamos viendo por ejemplo que dice que hasta los 16 años y también nos dice la Ley que los niños y las niñas y adolescentes tienen derecho a la salud entonces a lo mejor aquí seria que lo cambiamos hasta los 18 años porque es su condición y ese es su derecho también, éste habría que acomodarle aquí y bueno la atención yo sé que todos los estudiantes tienen derecho al seguro social es algo que la Ley la Ley del seguro Social les da toda persona que sea estudiante que compruebe que está estudiando tiene derecho a seguro social entonces también aplica pues por ejemplo los 18 años ya dejan de tener la seguridad con como en como hijo del empleado nada más que si está estudiando hacerles ver esa parte también a los a los empleados no que, que, que, aseguran que sus hijos se aseguren para que para que sigan teniendo ese ese beneficio pero ya no como y menor de edad ni beneficiado del papa sino como un derecho que tiene como estudiante.

De los padres ser padre o madre del servidor público vivir con el trabajador depender económicamente del mismo no se contempla el servicio de maternidad a madres o de los servidores públicos esto es igual que así se maneja y así se, se maneja también el seguro social entonces está bien se queda está bien.

El capítulo 3 del servicio médico el artículo 8 servicios médicos municipales proporcionar a sus derechohabientes 3 niveles de atención que son condiciones absorbidas por el IMSS este en el convenio de la modalidad 38 se tiene que verificar con servicios médicos la forma que se suministra los servicios que era lo que les comentaba hace ratito de haber que hasta que edad esta modalidad y a lo mejor hacer ahí algún tipo de, de, de poner ahí en algún tipo de articulado capítulo que se ponga que se apoye cuando no tengan cuando el, el, la modalidad 38 no los apoye entonces la intención aquí o la sugerencia aquí es eliminar el capítulo 3 el, el primer capítulo del nivel de atención el segundo y el tercero porque el final ya los maneja la modalidad 38 del seguro no, no, tendría caso ponerlo no.

El artículo 9 el servicio médico comprende en el convenio nos remite a la ley del seguro social donde ya se contemplan que son los riesgos lo que son riesgos de trabajo su atención y seguimiento lo que dejaría sin efecto este artículo, el artículo 9 también tendría que, que, eliminarse.

El cuarto odontología el servicio médico municipal otorgará el servicio deontológico básico que incluye el la profilaxis la limpieza obturación extracción floraciones curaciones cemento de, de, puentes este servicio no se encuentra excluido dentro de la cobertura otorgada por el convenio del IMSS por lo tanto creemos y entendemos que se les están dando también el IMSS entonces también tendríamos que éste estaría demás no tendríamos que quitarlo.

El capítulo cuarto vigencia del servicio médico municipal el artículo 10 el servidor público y sus beneficiarios legales deberán presentar al departamento de archivo de la unidad de servicios médicos municipales la documentación que le sea requerida para su identificación y determinación del parentesco dicho procedimiento debe de verificarse si hay o no implementar si hay o no han sido implementado por la jefatura del servicio el 10 al 13 quedarían obsoletos con la con o con necesidad de modificar de acuerdo al proceso actual que le sigue, lo que les decía con lo del convenio del 38.

El capítulo quinto de las normas y los procedimientos de las normas y de afiliación.

El capítulo 15, artículo 15 servicios médicos municipales se entregará el servidor público y a sus beneficiarios una credencial del servicio médico y tarjeta de citas, dicho documento no se expide al grueso los trabajadores y familiares por lo que deberás de eliminarse dicho artículo y en caso necesario sustituirse por otro, al final es lo que les comentaba que también esté el seguro social les otorga su cartilla de, de, de, servicios no.

El artículo 16 el procedimiento para el registro del servicio del servidor público sus familiares en el servicio médico este procedimiento no se encuentra vigente puesto que el registro y acreditación se hace en las oficinas del IMSS y ante esta institución por ser quien cubre este servicio médico entonces también eso está la propuesta de que se elimine no, porque ellos con, con, sus el seguro social le va a decir que tienen que presentar y se los van a entregar de acuerdo a lo que ellos entregan de documentación ellos van a pedir que documentación necesitan para registrar a sus hijos a sus padres y les van a dar su cartilla nacional de salud.

El capítulo sexto de la consulta el artículo 1 uno procedimiento para la obtención del servicio médico se tiene que verificar que servicio se siguen otorgando a costo del municipio para que no exista duplicidad con los que se otorga el IMSS y se ajusta este artículo a la realidad del servicio médico municipal que era lo que les comentaba hace rato habría que preguntarle platicar con nuestro jefe de servicios este para que él vea todo está, esta, área tendríamos que, que revisarla con él para ver qué es lo que le hace y no se duplique y no sea un gasto extra al erario público porque al final del día son servicios que ya el seguro social está absorbiendo no y a lo mejor ubicarnos en otro lado el servicio de gabinete de estudios que cuando el médico considere necesario servicio de gabinete por el paciente lo hará mediante una solicitud de servicio que era lo que le decía el, el, seguro social te da tus sus órdenes de laboratorio de rayos x lo que requiera habría que ver qué es lo que, qué es lo que hace, o que hace el, el, jefe de servicios entonces las funciones de dicho artículo ya son subrogadas por el servicio del IMSS adonde acuden en caso de urgencia por lo que este capítulo también quedaría sin efecto el servicio de urgencias la urgencia fuera del horario en la consulta externa del servicio médico municipal o sea todo eso tendría que, que, quedar eliminarse porque al final del día todo esto ya lo absorbe el IMSS, digo para eso está y la intención es que lo estemos analizando los 3 para poderle decir que sí o que lo que le acomodamos no.

De los servicios de hospitalización.

El artículo 20 el servicio de hospital es hospitalización se establece por los casos en los que la naturaleza de la enfermedad o el tratamiento que aunque a que deba sujetarse el paciente sea necesario este servicio es lo mismo el capítulo de igual forma es inoperante ya que dichos servicios parte de las obligaciones contratadas por el IMSS y servicios médicos municipales no cuenta con la capacidad de infraestructura que hospitalizar a alguien entonces también la intención es que se, se, elimine esos artículos.

El capítulo 9 de la salud productiva y materno infantil el artículo 28, para los efectos de la presente sección se, se entenderá por salud reproductiva al estado completo bienestar físico mental y social del binomio madre e hijo este capítulo podría ser una buena, buena, puerta de oportunidad para que su modificación se incluyan actividades funciones consideraciones o derechos específicos para las madres por ejemplo aquí podríamos poner en a la madre que está lactando que se le dé su horario de lactancia o su hora de lactancia dejarlo establecido este dejar establecido puntos que en la salud reproductiva y materno infantil o por ejemplo también no sé aquí a los a los varones que se les dé su, su licencia porque ya es, es, un derecho también que tienen y muchos desconocen exactamente entonces apoyarlos en ese sentido y dejarlo como articulado pues que tienen ese derecho para apoyar a su madre y que haya un vínculo más fuerte con su bebé no.

El artículo 29 el departamento servicios médicos municipales otorgar a los servidores públicos y sus beneficiarios a través del personal médico paramédico información orientación consejería que le permita tomar decisiones de manera voluntaria en torno a la planificación familiar esos 3 artículos del 29 al 30, 31 bueno pues un artículos que tendríamos que, que, platicar con este con servicios médicos para ver cómo lo manejan que manejan y empatarlos con lo que se da en el seguro social porque también tienen esa esa ese beneficio en, en, el seguro social de la atención preventiva entonces para no duplicar y para enfocar mejor nuestras acciones y el gasto también no sea tan oneroso para para para el Ayuntamiento.

El capítulo 10 de la medicina preventiva en el artículo 32 el departamento de servicios médicos dentro de la Presidencia Municipal y con colaboración del departamento de recursos humanos realizará actividades de carácter médico preventivo y de fomento y educación para la salud esto es con los modificaciones a este capítulo deberá rescatarse y enfocar mucho más actividades y funciones y uso de recursos de forma efectiva y planeada y justificada puesto que aunque no está incluida dentro de los servicios autorizados mediante el convenio del IMSS el municipio puede colaborar a efecto de beneficio a los empleados que era lo que le comentaba hace ratitos platicar con, con, el Director y que nos haga su cómo qué es lo que realmente él podría trabajar y para ayudar a la, a nuestros empleados pero sin que sin que se duplique y sin que haya un costo extra de lo que ya se está dando en el seguro social no, entonces darle bien como éste encaminarlo bien.

El capítulo 11 de la asistencia farmacéutica artículo 35 la asistencia farmacéutica proveerá a los derechohabientes de los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos en los recetarios oficiales por los médicos tratantes del departamento de servicios médicos municipales dichos medicamentos y agentes terapéuticos serán surtidos en las farmacias de servicios médicos municipales y aquellas quedan aquellas autorizadas por la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta siendo la vigencia de la receta expedida por 3 días, se tiene que verificar porque de dicho servicio ya es otorgado por el IMSS sin embargo en lo que les he estado comentando es que se puede incluir en el reglamento la posibilidad de gestionar o enlazar a través de la iniciativa privada un descuento o precios preferenciales a empleados municipales en la adquisición de medicina con la que no cuenta el IMSS o con la que no entre dentro del, del, convenio este 38 es lo que les comentaba entonces sí habría que no, no, se tendría no quitaríamos estos artículos más bien tendríamos que modificar los para para que sea un mejor apoyo y un mejor una mejor ayuda para nuestros empleados.

El artículo 36 el médico tratante pondrá especial cuidado en la indicación de los medicamentos que escriba tomando en cuenta la naturaleza evolución y control de la enfermedad bueno pues eso ya lo tendrían que hacer los médicos que, que, que, den pero sí dejar muy bien establecido y también el costo que medicamentos de para que no se haya una duplicidad no porque sin él en el IMSS y pon una lista de medicamentos y acá te la tienen que volver a dar y no dejar que la gente en lugar de ir al seguro se vaya acá por lo más rápido entonces si no si dejar como muy establecido y dejar muy cuadrado para que no haya un doble gasto ni, este y al final del día pues la atención médica se está dando en el IMSS ahí llevan un expediente y llevan un récord y llevan un, un, seguimiento de lo que el paciente está presentando también.

El capítulo 12 del traslado de los pacientes.

El artículo 38, cuando la cuándo para la atención de un paciente no se disponga de la especialidad de, de los especialistas de los de los medios de diagnóstico terapéuticos necesarios se procederá al traslado del paciente al hospital asignado por los servicios médicos municipales, este servicio médico de ya encontrarse incluido en el convenio firmado por el IMSS en caso de emergencia se acude a protección civil y bomberos para que sea enviado sea o no empleado del Ayuntamiento por lo que además ya se está en duplicidad de funciones de este nivel esto tendríamos que este capítulo tendríamos que quitarlo porque ya si no habría duplicidad y la lo está llevando el, el, IMSS no.

El capítulo 13 de la ayuda de viáticos y pasajes el artículo 45 para los efectos del presente Reglamento se entenderá por viáticos las erogaciones que el paciente traslado y/o sus familiares realizan para cubrir sus necesidades de alimentación alojamiento en un lugar diferente al que resida de igual forma hay que hacer una reforma total a esto y adecuada se puede permitir que de forma focalizada se realice alguna gestión que lo que decía de los de, de, los recursos públicos para que personal municipal que padezca de alguna forma directa a unos u dependientes económicos enfermedades crónicas que requieran traslados continuos y los mismos no se encuentren cubiertos por el IMSS accedan a algún beneficio municipal previa valoración de las condiciones o sea no es quitarlos sino a, a, adecuarlo bien de manera siga apoyando al, al, empleado pero con, con muchas reglas pues de que no de que si el IMSS se da esto que lo siga dando el IMSS y nada más nosotros como, como servicio médico municipal apoyar en ciertas en, en las situaciones donde el IMSS no le no da no y déjalo muy bien establecido y cuadrado igual el artículo 46 que establece como un monto máximo de ayuda para viáticos por persona y por día el importe de la tarifa autorizada por la oficialía mayor administrativa en acuerdo con los servicios médicos municipales mismas que se revisada cada año hay que dejar establecido cuánto cómo y adecuarlo bien no por eso está en verde para checarlo bien no es quitarlo es modificarlo es modificar esos artículos y puntualizar los y dejar como muy bien este cuadrado para que no haya excedentes tampoco no.

El artículo 47 abierta recibirá en el departamento de servicios médicos municipales la cantidad de directivos necesaria para el pago de pasajes han autobús que le permita transportarse hasta el lugar donde se le brindarán atención los servicios que requiera este concepto este concepto no tendrá aplicación dentro de una misma población los pasajes cubrirán el importe de ida y vuelta dicho importe será pagado en los días y horarios indicados por los servicios médicos municipales debiendo ser la comprobación de gastos dentro de las 48 horas posteriores a la atención proporcionada.

El artículo 48 la acompañante que haya sido autorizado por el departamento de servicios médicos tendrá derecho al pago de pasajes y de ayuda para viáticos en los términos de los artículos anteriores y en el artículo 49 cuando se plantee cita subsecuente el trabajador deberá solicitar con un mínimo de una semana de anticipación sus viáticos presentando su carnet de citas del hospital en donde se esté atendiendo todo esto habría que modificarlo adecuarlo y este no quitarlos porque sí, sí, creo que es bueno que se quede pero nada más adecuando cuándo para lo que no entre dentro del convenio 38 pues se pueda apoyar acá pero sí dejando cuadrado que cantidad tiempos y todo sobre todo.

En el capítulo l4 incapacidades.

El artículo 50 incapacidad desde este punto se tiene que verificar directamente con servicios médicos municipales ya que según el convenio el IMSS emita la recomendación médica para qué se incapacite por cierta condición y ciertos días, sin embargo es servicios médicos municipales quien los autoriza por lo que deben de verificar los criterios de autorización que no sean unilaterales y sé que queden asentados que era el, el, el detalle que traemos pues de que el IMSS no al, al, en esta modalidad no da incapacidades pero si te dice de acuerdo lo que te estoy atendiendo para mí necesitas estar incapacitado o estar en reposo tantos días y quién da esta incapacidad es, es quien la corrobore y la da es servicios médicos entonces tendríamos que platicar y ver con ellos que le podemos modificar no de todo lo de este hasta el 51, 52, 53, 54, todos son de, de incapacidades entonces tendríamos que ver este capítulo con ellos completo para que para que nos ayude a, a adecuarlo de una mejor manera no y que nos digan cómo lo van a manejar

El capítulo 15 de la responsabilidad del personal médico.

El artículo 56 los médicos de servicios médicos municipales serán directo e individualmente responsables ante esto de los diagnósticos y tratamiento a los pacientes que entiendan en la jornada laboral de la misma manera tendrán la responsabilidad hacia enfermeras y personal del servicios auxiliares que intervengan en el manejo de pacientes este artículo debe de ser modificado en su totalidad puesto que deben de remitirse en caso de responsabilidad sanción médica la ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco la ley de salud la ley general de salud la ley de salud del estado de Jalisco y el código penal para el estado de Jalisco entonces también eso tendremos que modificarlo.

Los transitorios al ser aplicables al reglamento en cuestión deben de dichos transitorios quedarían sin efecto todos estos quedarían sin efecto porque ya está bien aplicados acá no eso es todo eso es todo nuestro Reglamento de servicios médicos este si le hace falta una buena actualizada sobre todo porque ya no es servicios médicos quién da directamente a la atención este por eso te digo que sí habría que ver sí o sea por eso quería con verlo primero con ustedes para que ustedes me ayuden a desmenuzarlo a ver quién consideran ustedes que se debe de cambiar también o modificar digo yo a, a lo que nosotros estuvimos viendo con, con mi equipo pues es eso pero también con lo que ustedes meme para luego sentarnos con el este con el **Doctor Flores** así es para que él no se explique en lo que nosotros vemos que se puede dejar pero tendría que modificarse cómo lo trabaja y cómo hay que hacerlo no hay, hay, mucha área de oportunidad digo habría que ver también por ejemplo meterlo de lo de este víctimas de violencia que habría que ver qué, que, este que están haciendo como lo están haciendo y es 111 área de oportunidad muy grande también en no de salud materno infantil bueno pues a lo mejor dar pláticas dar promoción que te digo ya se están dando pero que al final del día si das promoción a la salud no, no, no, no, te entre más les digas más más más se nos queda no y ver pues todo eso espero que no haya una duplicidad y sobre todo que no sea un gasto extra para el para el Ayuntamiento porque ya se está ya se está ejerciendo ese gasto en el con el convenio con el seguro social entonces este no sé ustedes.

**Regidora Claudia Alejandra Iñiguez Rivera.-** Pues nada más eh creo que todos nos quedó bastante claro sobre los cambios que gracias a ustedes que se tomaron el tiempo de, de ser el, el, estudio y análisis del Reglamento definitivamente era necesario entonces en lo que lo que te podemos apoyar pues ya sabes que cuentas con nosotros **Cande** y pues nada más quedamos pendientes a la siguiente fecha que nos indiques para reunirnos con el D**octor Salvador** y él nos comparta sus observaciones.

**Regidora Presidenta Candelaria Tovar Hernández.-**  sí yo creo que debamos hacer este vamos a pedir las doctor salvador que nos acompañe y a lo mejor vamos a tener que ser mesas de trabajo también para que quede todo muy claro muy establecido y seamos muy puntuales al dar la atención no y enfocar bien este nuestras actividades si lo vamos a hacer a la al que haya ese convenio también con Secretaría de Salud por ejemplo para campañas de vacunación todo o sea dejarlo todo eso ahí por fortalecerlo, fortalecer a servicios médicos y bueno quitarles esa carga y esa responsabilidad que no les corresponde ya ahorita por el tema de la de que ya lo está haciendo el convenio con el IMSS no este nada más como dejarlo muy muy voy ha establecido.

**Regidora Claudia Alejandra Iñiguez Rivera.-** Estas observaciones hasta que venga la próxima semana Salvador.

**Regidora Presidenta Candelaria Tovar Hernández.-**  Sí vamos a trabajar con él si primero querían trabajar con ustedes para que lo vieran para que vean dónde, dónde es dónde podremos trabajar y hacer este pues él ese trabajo de estar viendo el articulado modificando y ya con el que nos explique qué, que lo que hace como lo, como lo haría que cambiaría él y seguirlo trabajando el Reglamento no.

Bueno como punto número 5 en asuntos generales si alguien tiene algún asunto especial agregar o compartir hola todo bien bueno.

Como sexto punto cierre de la sesión y no habiendo más asuntos por tratar declaró formalmente clausurada la presente Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Salud siendo las 10:54 diez con cincuenta y cuatro minutos del viernes 12 de agosto del 2022. Muchas gracias por su presencia regidora y regidor.

**Puerto Vallarta, Jalisco 12 de Agosto del 2022**

**Atentamente los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Salud.**

**Regidora Mtra. Candelaria Tovar Hernández**

**Presidenta de la Comisión**

**Regidor C. Christian Eduardo Alonso Robles**

**Colegiado**

**Regidora Lic. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera**

**Colegiada**